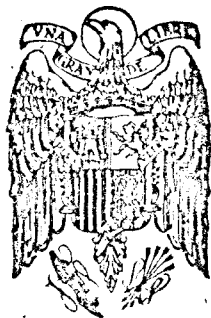


# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes existentes de jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

#### Provisión normal

Una de coronel (escala activa) en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Una de teniente coronel (escala activa o complementaria) en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos. (Puede ser solicitada por coronel de la escala complementaria.)

Una de teniente coronel (escala activa o complementaria) en el Estado Mayor de la cuarta región. (Puede ser solicitada por coronel de la escala complementaria.)

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INFANTERIA

#### Distintivos

Se concede autorización al comandante de Infantería D. Andrés Sánchez Pérez, para usar una barra dorada y dos azules sobre el distintivo de Profesorado que posee, como comprendido en el

artículo segundo de la orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279).  
Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Por cumplir las condiciones que determina la orden circular de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 57), he resuelto conceder el "Distintivo de Carros de Combate con Laurel" creado por real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 200), al sargento habilitado en la pasada campaña D. Juan José García Mejías, hoy licenciado.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.

VARELA

### Concursos

Por haber quedado desierta una vacante de comandante de Infantería en la Dirección General de Enseñanza Militar de las anunciadas por orden, de 30 de agosto último (D. O. núm. 196), se anuncia un nuevo concurso para cubrir la referida vacante.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 9 de septiembre último (D. O. núm. 202) para cubrir las vacantes de profesorado en la Academia de Infantería de Gua-

dalajara que a continuación se relacionan:

Una de comandante de Infantería profesor del primer grupo (en comisión).

Una de capitán de Infantería profesor del segundo grupo (en comisión).

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 9 de septiembre pasado (D. O. número 202), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante (en comisión) y otra de capitán de Infantería, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de la citada Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 13 de septiembre último (D. O. núm. 207), para cubrir las

vacantes de profesorado en la Academia de Infantería de Guadalajara, que a continuación se relacionan:

Una de capitán de Infantería profesor del primer grupo.

Una de capitán de Infantería profesor del tercer grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 13 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 207) al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Desiertos los concursos anunciados por órdenes de 30 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 196 y 202) para cubrir las vacantes de profesorado en la Academia de Infantería de Zaragoza que a continuación se relacionan:

Una de capitán de Infantería, profesor del cuarto grupo.

Una de capitán de Infantería, profesor del cuarto grupo.

Una de capitán de Infantería, profesor del segundo grupo (en comisión).

Una de capitán de Infantería, profesor del tercer grupo (en comisión).

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes, son los mismos que determinan las órdenes de 30 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 196 y 202), al principio citadas, que anunciaron el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Distintivos

Se concede el uso del distintivo de Profesorado, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. número 28), al teniente coronel de Caballería D. Jesús Fernández Marchena y comandante de la misma Arma D. Manuel Gayán Baquerá, por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 30 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 199) para cubrir las vacantes de profesorado en la Academia de Caballería que a continuación se relacionan:

Una vacante de comandante del Arma, profesor del primer grupo.

Una vacante de capitán del Arma, profesor del segundo grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 30 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 199), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 8 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 179) para cubrir vacantes de profesorado en la Academia de Artillería, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), para cubrir las siguientes vacantes.

Una de capitán de Artillería profesor de Educación Física.

Una de comandante o capitán de Artillería profesor del segundo grupo.

Cuatro de capitán de Artillería profesores del quinto grupo (Topografía y Tiro).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los peticionarios, son los mismos que determina la orden de 8 de agosto próximo pasado (D. O. número 179), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, a 11 de octubre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de capitán de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de Campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias, acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

### Concursos

Debiendo cubrirse en turno de libre elección, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), una vacante de teniente coronel de Ingenieros, jefe del grupo de Especialidades, existente en la Escuela de Aplicación de la mencionada Arma, los tenientes coroneles de la misma podrán solicitarla en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Los solicitantes remitirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar).

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 9 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 202) para cubrir una vacante de comandante de Ingenieros (en comisión) en la Academia del Arma, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 9 de septiembre último (D. O. núm. 202) al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Concursos

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183).

ro 183), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de capitán médico existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) sobre provisión de destinos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## C. A. S. E.

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso, ocho vacantes de taquígrafos pertenecientes al personal del C. A. S. E. existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Las instancias vendrán acompañadas de la documentación que dispone la antes citada orden de 3 de julio de 1940 y deberán ser dirigidas a mi Autoridad, debiendo tener entrada en la Dirección General de Enseñanza Militar en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Por haber quedado desierta una vacante de comandante de Caballería o Ingenieros, anunciada por orden de 30 de agosto último (D. O. número 196), se anuncia un nuevo concurso para cubrir la referida vacante en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, con relación de méritos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden,

concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, una vacante de comandante de Artillería (en comisión) y otra de comandante médico, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. número 183) para cubrir vacantes de las distintas Armas existentes en la plantilla de la Escuela Central de Educación Física, se anuncia segundo concurso para cubrir las vacantes que a continuación se detallan:

#### Infantería

Una de comandante.—Trece de capitán.—Doce de subalterno.

#### Artillería

Una de capitán.

#### Ingenieros

Una de capitán.

#### Sanidad Militar (Medicina)

Una de capitán.

#### Farmacia Militar

Una de farmacéutico segundo.

Las instancias vendrán acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) sobre provisión de destinos y debidamente documentadas por los jefes de los Cuerpos, sobre las condiciones de todo orden que concurren en el solicitante, deberán ser dirigidas a mi Autoridad y tener entrada en la Dirección General de

Enseñanza Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. número 183), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros y otra de veterinario segundo, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) sobre provisión de destinos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso en la Dirección General de Enseñanza Militar una vacante de oficial primero y otra de oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, pudiendo ser solicitadas ambas por oficiales primeros y segundos del Cuerpo de Oficinas y Subalternos de cualquier Arma o Cuerpo que lo deseen.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, con relación de méritos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de subalterno de Artillería o Ingenieros y

una de suboficial (brigada o sargento) que existen en la Escuela Politécnica del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## ACADEMIAS

### Bajas

Causa baja definitiva, a petición propia, como caballero oficial cadete de la Academia de Ingenieros, donde cursa sus estudios, el capitán de complemento de la citada Armádon Hilario Ramírez y Vázquez de la Torre, volviendo al Cuerpo donde se hallaba destinado al disponerse su presentación en aquélla, hasta tanto que se resuelva sobre la situación militar en que debe quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja en las Academias Militares de Transformación, por no haber efectuado su incorporación a las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan:

#### Academia de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional D. Juan Rico Redondo.

#### Academia de Artillería

Teniente de complemento D. José González Fernández.

Teniente provisional D. Ramón Fernández Cabezudo.

Alférez provisional D. Pascual Catón Catón.

Teniente de complemento D. Alejandro Pons Ibáñez.

Teniente provisional D. José Muro Pérez.

Capitán de complemento D. Luis Cececeda Delgado.

Teniente provisional D. Enrique Botella Fuster.

Otro, D. Fernando Palacios Martínez.

Otro, D. Antonio Jiménez Valera.

Otro, D. Juan Ruiz Alba.

Alférez provisional D. José Molina Guerra.

Teniente provisional D. Julio Espo-nera Andrés.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja en las Academias Militares de Transformación que se indican, como comprendidos en el artículo 99 del Reglamento de Régimen interior de las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan:

#### Academia de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional D. Jesús García Grás.

#### Academia de Caballería

Capitán de complemento D. Antonio Muñoz Molina.

#### Academia de Farmacia Militar

Teniente de complemento de Infantería D. Rafael Contreras Navas.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja en las respectivas Academias Militares, por estar comprendidos en el artículo 126 del Reglamento de Régimen interior de las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan, reintegrándose a los Cuerpos de procedencia hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que deban quedar.

#### Academia de Infantería de Zaragoza

Teniente provisional D. Adolfo Ariza González.

Otro, D. Carlos Santos Novoa.

Alférez provisional D. Arturo García González.

Teniente provisional D. Alfredo García Cuerva Villanueva.

Otro, D. Eulogio Alonso de Castañeda y Navas.

Otro, D. Luis Rodríguez Fernández.

Teniente de complemento D. Ignacio García Parro.

Teniente provisional D. José Mielgo de la Huerga.

Alférez provisional D. Rafael Hernández Perra.

Otro, D. Demetrio Fernández Ochoa.

#### Academia de Infantería de Guadalajara

Capitán de complemento D. León Vázquez Rodríguez.

Capitán provisional D. Amador Agudo Corbacho.

Otro, D. Manuel Granados Vélez.

Teniente provisional D. Manuel López Luque.

Otro, D. Manuel Cuesta Sáenz de San Pedro.

Otro, D. Luis Lizaur Lizaur.

Otro, D. José Hernández Blanco.

#### Academia de Artillería

Capitán de complemento D. Nemesio Arroyo Tabares.

Teniente de complemento D. Ramón Varela Villar.

Otro, D. Luis Marco Coll.

Otro, D. Gumersindo Piñeyro Otero.

Otro, D. Santiago Rojas de Vera.

Otro, D. Joaquín Naya García.

Otro, D. Manuel Guillén Acevedo.

Otro, D. Emilio González Requejo.

Teniente provisional D. Prudencio Arconada Artañón.

Otro, D. José Bermúdez de Castro y Ozores.

Otro, D. José Sánchez Morales.

Otro, D. Antonio Campo Moreno.

Alférez provisional D. Juan Hernández Naranjo.

#### Academia de Intercención

Teniente provisional D. Rafael Montes Brú.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja como caballeros oficiales cadetes de las Academias Militares de Transformación en que cursan sus estudios, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen interior de las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan, volviendo a los Cuerpos donde se hallaban destinados al disponerse su presentación en las mismas, hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que deben quedar.

#### INFANTERIA

#### Academia de Zaragoza

Teniente provisional D. Antonio López Arruebo.

Otro, D. Antonio Manrique Alonso.

Otro, D. Adolfo Fernández Canal.

Otro, D. Antonio Lucas Lorca.

Otro, D. Alberto Nivau Cuestas.

Otro, D. Emiliano Morales Rodríguez.

Teniente de complemento D. Enrique López del Prado.

Teniente provisional D. Francisco Pinedo Carrión.

Otro, D. Gabriel Liste Maqueiro.

Otro, D. José Alonso Silva.

Otro, D. José Casabona Ubarriaga.

Teniente provisional D. Juan Mena Labadía.

Otro, D. Juan Antonio Saraza Ayustante.

Otro, D. Luis Redondo Linares.

Otro, D. Nicolás Dehesa Escuder.

Otro, D. Raimundo Alberto Calvo García.

Alferez provisional D. Antonio Sayago Sayago.

Otro, D. José Díaz Penate.

Alferez de complemento D. Ramón Pérez del Río Fernández.

Teniente provisional D. José Campo Parrado.

#### Academia de Guadalajara

Capitán provisional D. Juan Arenaga Jacinto del Castillo.

Teniente provisional D. Andrés Campos Martínez.

Otro, D. Alfonso Casero Arecea.

Otro, D. Aurelio Menacho Porcenay.

Otro, D. Isidro Solís Caro.

Otro, D. José Loscertales Fontela.

Otro, D. José María Fernández Santos.

Otro, D. José García Navarro.

Otro, D. Luis Allende Ocharán.

Otro, D. Lorenzo Llaquet Calvo.

Otro, D. Manuel Hernández Márquez.

Otro, D. Rómulo de Zúñiga Salvador.

Alferez provisional D. Eliseo Martín Martín.

#### Academia de Artillería

Teniente provisional D. Aurelio Vázquez Pascual

Teniente de complemento don Adolfo Hoyos Limón Sánchez.

Otro, D. José González Salguero.

Alferez de complemento D. Juan Antonio Gutiérrez Osuna.

#### Academia de Intendencia

Teniente provisional D. Félix Buensa Cruz.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja como caballero oficial cadete de la Academia de Infantería de Zaragoza, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento del Régimen interior de las Academias Militares de Transformación, el teniente provisional de dicha Arma D. Antonio Huertas Barrera, volviendo al Cuerpo donde se hallaba destinado al disponerse su presentación en aquélla, hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que debe quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja como caballeros oficiales cadetes de la Academia de Infantería de Guadalajara, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen interior de las Academias Militares de Transformación, los tenientes provisionales de la citada Arma D. Benjamín Artilles Arencibia y D. Carlos Álvarez Loma, volviendo al Cuerpo donde se hallaban destinados al disponerse su presentación en aquélla, hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que deben quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja, por fallecimiento, en la Academia de Infantería de Zaragoza el caballero oficial cadete, teniente provisional de la citada Arma D. Joaquín García Padilla.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja en la Academia de Artillería, como comprendido en el artículo 126 de su Reglamento de Régimen interior, el caballero oficial cadete D. Emilio Pascual Alonso, debiendo reintegrarse al Cuerpo de procedencia, hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que debe quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Quedan eliminados a petición propia de las listas de admitidos en las Academias de Transformación correspondientes, los oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a las convocatorias que se expresan, quienes seguirán prestando servicio en los Cuerpos a que anteriormente pertenecían (o en los suyos actuales, caso de no haberse incorporado aún a dichos Centros) hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva, excepto los licenciados, que continuarán en su misma situación.

#### Academia de Infantería de Zaragoza

##### Primera convocatoria:

Alferez provisional D. Alvaro García de Pruneda y Ledesma, del Regimiento de Automovilismo de la primera región militar.

##### Segunda convocatoria:

Teniente provisional D. Rafael Lacave Patero, disponible forzoso en Jerez de la Frontera.

#### Academia de Infantería de Guadalajara

##### Segunda convocatoria:

Teniente provisional D. José María Bajo Vergara, del Regimiento de Infantería núm. 6.

#### Academia de Artillería

##### Segunda convocatoria:

Teniente profesional D. Ismael Ascencio Navajas, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Alferez provisional D. Evaristo Babe Delgado, del Regimiento de Artillería divisionaria núm. 13.

##### Tercera convocatoria:

Alferez provisional D. Javier Sanz Valdés, del Regimiento de Maestranza de Artillería de La Coruña.

#### Academia de Artillería

##### Tercera convocatoria:

Teniente provisional D. Jaime Torres Abreu, del Ejército.

Alferez provisional D. Juan Ortiz, del Regimiento de Artillería número 54, como agregado.

#### Admitidos en Infantería sin desamar a Academia

##### Segunda convocatoria:

Teniente provisional D. Teodoro Herrero Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 53.

Teniente provisional D. Jaime Margarejo Osborne, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Alferez provisional D. Joaquín del Rey Manzano, del Regimiento de Infantería núm. 6, como agregado.

##### Tercera convocatoria:

Teniente provisional D. Ignacio Ameztoy Terradas, licenciado.

Alferez provisional D. José López Ortega, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, como agregado.

Alferez provisional D. Jesús López Sanjuán, del Regimiento de Infantería número 17.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja como caballero oficial cadete de la Academia de Artillería, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen interior de las Academias Militares de Transformación, el brigada profesional de dicha Arma don José Lahoz Tolosa, debiendo volver a la Comisión Provincial de Caballeros

Mutilados de Guerra por la Patria de Teruel, donde se hallaba destinado al disponerse su presentación en la Academia.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

### Huérfanos

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) y ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 229), se conceden los beneficios que marcan dichas disposiciones para el ingreso y permanencia en las Academias Militares a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Juan Ignacio Huerta de los Ríos, como huérfano del teniente coronel de Infantería D. Juan Huerta Topete, asesinado por los rojos en Cartagena.

D. Manuel Dapena Amigó, como huérfano del teniente coronel de Infantería D. Manuel Dapena Ezcurra, asesinado por los rojos en San Sebastián.

D. José María Valdés Cavanna, como huérfano del teniente coronel de Infantería D. José Valdés Martel, muerto en acción de guerra en Kudia Amegar (Africa) en 1924.

D. José Ramón, D. Rodrigo, don Ramón, D. Juan Manuel, D. Jaime y D. Francisco Núñez Mille, como huérfanos del capitán de fragata don Rodrigo Núñez de la Puente, asesinado por los rojos en Málaga.

D. José y D. Jerónimo Delgado Losada, como huérfanos del comandante de Infantería D. José Delgado y García de la Torna, muerto en acción de guerra en Loma Alta de Espiel.

D. Isaias, D. Joaquín y D. José María Rodríguez Monteverde, como huérfanos del comandante de Infantería D. Isaias Rodríguez Padilla, muerto en acto de servicio en El Ajmas (Africa) en 1934.

D. Apolo, D. Pablo y D. Gumersindo Ruiz de Azcárate, como huérfanos del comandante de Infantería don Apolo Ruiz Marcet, muerto en acción de guerra en Asturias en 1934.

D. José Gamir Agudo, como huérfano del comandante médico don José María Gamir Montejo, asesinado por los rojos en Paracucos del Jarama.

D. Félix Julio Corrochano Wildberger, como huérfano del capitán de Infantería D. Félix Corrochano García, muerto en acción de guerra al vadear el río Cinca.

D. Miguel María Cadena Paradis, como huérfano del capitán de Ingenieros D. Miguel Cadena Iraizoz, asesinado por los rojos en la cárcel de Ondarreta (San Sebastián).

D. Jesús Fernández Taboada, como

huérfano del teniente de Infantería don Justino Fernández Arias, muerto en acción de guerra en el frente de Asturias.

D. José Luis Elbo Nieto, como huérfano del alférez de Ingenieros don Juan Elbo Moreno, asesinado por los rojos en la cárcel de Ondarreta (San Sebastián).

D. Miguel, D. José, D. Manuel, don Rafael y D. Miguel Trallero Rivas, como huérfanos del alférez de Ingenieros D. Miguel Trallero Rivas, muerto en la defensa de Guadalajara.

D. Joaquín y D. Felipe Malo Herrero, como huérfanos del guardia de asalto D. Felipe Malo Corral, asesinado por los rojos en San Sebastián.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Aumento de pensión

Se concede a los «Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria», que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de las cantidades señaladas, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías por donde perciben sus pensiones:

500 pesetas al teniente D. Pedro Suárez Martín; el primero, a partir del 17 de marzo de 1939; el segundo, a las mismas fechas del 1940, y el tercero, a las mismas fechas del 1941 (primera, segunda y tercera anualidades).

500 pesetas al soldado D. Miguel Soria Martín; el primero, a partir del 16 de agosto de 1939; el segundo, a las mismas fechas del 1940, y el tercero, a las mismas fechas del 1941 (primera, segunda y tercera anualidades).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

Se concede a los «Mutilados Accidentales Absolutos» que se relacionan a continuación, los incrementos de pensión sobre la que disfrutaban de las cantidades que se señalan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo cuarto del decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo

percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías que sus restantes devengos.

Soldado D. Pablo Balaguer Gelaber, dos incrementos de doscientas cincuenta pesetas anuales cada uno (250), a partir del 15 de mayo de 1940 el primero, y a las mismas fechas de 1941, por el segundo (primera y segunda anualidades).

Falangista D. Agustín Urbez Vela, cuatro incrementos de doscientas cincuenta pesetas anuales cada uno (250), a partir del 18 de diciembre de 1937 el primero, a las mismas fechas de 1938 el segundo, a las mismas fechas de 1939 el tercero y a las mismas fechas del 1940 el cuarto (primera, segunda, tercera y cuarta anualidades).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

### Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero y tercero, el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala y quinquenios correspondientes a su categoría; disfrutará asimismo del auxilio mensual de noventa pesetas (90) el personal a quien se le señala, conforme al artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías militares que se indican a partir de la fecha de esta orden.

#### Soldados

D. Eliseo Negrelos Sinde, del Regimiento de Artillería ligera núm. 10, ciento sesenta pesetas mensuales (160) y el auxilio de noventa pesetas (90), por la de Lugo.

D. Miguel Bianchi Urefia, del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, ciento sesenta pesetas mensuales (160) y el auxilio de noventa pesetas (90), por la de Cádiz.

D. Ricardo Navarro Gutiérrez, de Aviación, ciento sesenta pesetas mensuales (160) y el auxilio de noventa pesetas (90), por la de Logroño.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Absoluto», al soldado del Regimiento de Infantería número 26 D. Pedro Gómez Gómez,

con la pensión anual de tres mil pesetas (3.000), a partir del 8 de julio de 1939, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en doscientas cincuenta pesetas (250) por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de seis mil quinientas (6.500) pesetas anuales a los doce años, teniendo derecho al aumento de sueldo de noventa pesetas (90) mensuales, consignado en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir la pensión por la Subpagaduría Militar de Toledo.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

### Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación, un subsidio de cincuenta céntimos diarios (0,50) por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, por estar clasificados como "Caballeros Mutilados Permanentes y Potenciales", percibiéndolo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que vienen percibiendo sus restantes devengos.

D. Vicente Ferrer Ferrer, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. José Ortega Cordón, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. Eladio Ferro Arias, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. Genaro Alonso Angulo, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. Manuel Alén Fernández, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. Anselmo González García, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

### VARIAS ARMAS

#### Concursos

Se anuncian a segundo concurso las vacantes de jefes y oficiales existentes en el Servicio de Defensa Química que a continuación se relacionan, para ser cubiertas entre los de dichos empleos, de cualquier Arma o Cuerpo, que posean aptitud para el mencionado Servicio.

Las instancias, debidamente documentadas, serán dirigidas a la Jefatura del Servicio de Defensa Química (Don Ramón de la Cruz, 31,

Madrid) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Una de comandante y dos de capitán para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Cuatro de capitán para el Regimiento de Defensa Química.

Una de capitán para la Jefatura del I Cuerpo de Ejército.

Una de capitán para cada una de las compañías del I, II, III, VI, VIII y X Cuerpos de Ejército.

Una de capitán médico para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

Existiendo en el Servicio de Defensa Química las vacantes de jefe y oficiales que a continuación se relacionan, se anuncian, para ser cubiertas por concurso entre los de dichos empleos de cualquier Arma o Cuerpo que posean aptitud para dicho Servicio.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a la Jefatura del mencionado Servicio (Don Ramón de la Cruz, 31), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Una de comandante, cuatro de subalterno y una de oficial segundo de Oficinas Militares, para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Una de capitán y seis de subalterno, para el Regimiento de Defensa Química.

Una de capitán para cada una de las compañías del IV Cuerpo de Ejército y Capitanía General de Baleares.

Dos de subalterno para cada una de las Jefaturas de los V, VIII y X Cuerpos de Ejército.

Una de subalterno para cada una de las Jefaturas de los I, II, III, VI y IX Cuerpos de Ejército y Ejército de Marruecos.

Dos de subalterno para cada una de las compañías de los I, IV, VI, IX y X Cuerpos de Ejército y Capitanía General de Canarias.

Una de subalterno para cada una de las compañías de los V y VIII Cuerpos de Ejército.

Una de capitán médico para el Regimiento de Defensa Química.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

#### Vacantes de destino

Existiendo en el Servicio de Defensa Química las vacantes de suboficiales, de cualquier Arma o Cuerpo, y personal del C. A. S. E.

que a continuación se relacionan, se anuncian, para cubrir las por provisión normal, siendo preferidos los que hayan asistido a cursillos regionales o divisionarios.

Los solicitantes dirigirán sus papeletas a la Jefatura de dicho Servicio (Don Ramón de la Cruz, 31) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Una de auxiliar administrativo, una de ajustador, una de dibujante y una de taquimecanógrafo para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Tres de brigada para el Regimiento de Defensa Química.

Una de brigada para cada una de las compañías de los VI y VII Cuerpos de Ejército.

Una de brigada y una de sargento para cada una de las compañías del II Cuerpo de Ejército y Capitanía General de Baleares.

Una de auxiliar administrativo y una de auxiliar de laboratorio para cada una de las Jefaturas de los V, VI, VII, VIII y IX Cuerpos de Ejército.

Una de auxiliar administrativo para cada una de las Jefaturas del IV y X Cuerpos de Ejército.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Manuela Bernal Ruiz y termina con doña María Lorenzo López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia, se conceden por una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.  
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo Sr.:

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Bernal Ruiz .....	Viuda .....	Infantería .....	Soldado D. Francisco Real Yuste .....
Doña Carmen Messia Villarreal .....	Madre .....	Idem .....	Teniente D. Fernando Toll Messia .....
Doña Remedios de Olague Llatas .....	Huérfana .....	Idem .....	Coronel D. José Olague Fraile .....
Doña Josefa Caso Feliú .....	Huérfanas....	Artillería .....	Coronel D. Francisco de Caso Suárez .....
Doña Asunción Caso Feliú .....			
Doña Julia Zbinowski Margarida.....	Idem .....	Infantería .....	Coronel D. Juan Zbikowski y Tello .....
Doña Carmen Vizcarrondo Martínez ...	Idem .....	Armada .....	Coronel de Intendencia D. Felipe Vizcarrondo Illalón .....
Doña Lucrecia Vizcarrondo Martínez ..			
Doña Carmen Nieto Rodríguez .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Ricardo Nieto Serrano ..
Doña Emilia Traid Navarrete .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Pedro Traid Agustín .....
Doña Josefa Alonso Pastor .....	Idem .....	Inválidos .....	Comandante D. Vicente Alonso y González de B
Doña Juana Alonso Pastor .....			
Doña María Alonso Pastor .....			
Doña Pilar Díez Larripa .....	Idem .....	Oficinas Militares ...	Archivero tercero D. Alberto Díez Martín .....
Doña Luisa Díez Larripa .....			
Doña Antonia Díez Larripa .....			
Doña Ramona de la Sierra Pastor .....	Idem .....	Farmacia .....	Farmacéutico mayor D. Guillermo de la Sierra ñón .....
Doña María Ximénez del Rey .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Pascual Ximénez Gros .....
Doña Elvira Martín Sáez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Juan Martín Rubio .....
Doña Enriqueta Martín Sáez .....			
Doña Caridad López Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Juan López García .....
Doña Julia Cajarville Tallón .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Antonio Cajarville Tonceda .....
Doña Carmen Cajarville Tallón .....			
Doña María del Carmen Soledad Veloso Delgado .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Antonio Veloso Sardina .....
Doña Perpetua Vázquez Gallón .....	Idem .....	Infantería .....	Segundo teniente D. Jesús Vázquez Rivas .....
Doña Josefa Vázquez Gallón .....			
Doña Herminia Vázquez Gallón .....			
Doña María Luisa Enciso Fernández ...	Idem .....	Caballería .....	Suboficial D. José Enciso Galiano .....
D. José Baello Sánchez .....	Huérfano .....	Infantería .....	Músico primero D. José Baello Esquitino .....
Doña Rafaela Parejo Cervantes .....	Huérfana .....	Armada .....	Oficial primero D. José Pareja Rodríguez .....
Doña Cipriana Josefa Lourido Pedrós ..	Idem .....	Idem .....	Contramaestre D. José Lourido López .....
Doña María Campoy Bustelo .....	Idem .....	Idem .....	Maquinista segundo D. Digo Campoy Aragón ..
Doña María de los Dolores Fenor Perales .....	Idem .....	Idem .....	Maquinista cuarto D. Ginés Fenor y Gómez .....



## CITA

Cita anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
720,00		Ley de 6 de marzo de 1908 Colección Legislativa núm. 88.	30	enero	1940	Murcia .....	Cieza .....	Murcia .....	3.
4.000,00		Orden de 16 de marzo de 1929 (D. O. número 61.)	19	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	4.
1.725,00			14	octubre	1935	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	5.
2.750,00			13	abril	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6.
1.650,00			7	enero	1941	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	7.
2.875,00			26	agosto	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	8.
1.350,00			20	julio	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9.
1.350,00			3	abril	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	10.
2.000,00	(1)		27	junio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11.
1.250,00			10	febrero	1941	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	12.
1.125,00		Reglamento del Montepío Militar.	24	diciembre	1940	Soria .....	Soria .....	Soria .....	13.
625,00			3	mayo	1934	C. Real .....	Ciudad Real .....	C. Real .....	14.
1.000,00			10	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	15.
1.000,00			30	mayo	1939	Murcia .....	Diputación .....	Murcia .....	16.
1.000,00			12	febrero	1939	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	17.
470,00			26	febrero	1940	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	18.
650,00			10	febrero	1940	Pontevedra ..	Pontevedra .....	Pontevedra ..	19.
2.630,00			22	septiembre	1939	Sevilla .....	Guadalcanal .....	Sevilla .....	20.
650,00			15	febrero	1940	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	21.
2.500,00			5	enero	1938	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	22.
1.650,00			15	octubre	1940	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	23.
733,33			27	noviembre	1936	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	24.
833,33			24	agosto	1940	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	25.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angeles Orduña Orduña .....	Huérfana .....	Infantería .....	Coronel D. Braulio Orduña Caracena .....
Doña Rosa Soler de Morell Isamat ...	Viuda .....	Idem .....	Coronel D. José Alonso de Medina Malague .....
Doña Sira Conde Lahoz .....	Huérfanas .....	Caballería .....	Teniente coronel D. Manuel Conde Marcos .....
Doña Felisa Conde Lahoz .....			
Doña Socorro Díez Rodríguez .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente coronel D. Enrique Berges Ruiz .....
Doña María del Carmen Fernández Roca	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Santiago Caja Payán .....
Doña Rosa Pons Sapena .....	Huérfana .....	Caballería .....	Comandante D. José Pons Rives .....
Doña María del Carmen Sánchez y Ceis	Viuda .....	Inf. Marina .....	Comandante D. Francisco Moreno Vargas-Machu
Doña Encarnación Mena Palmero .....	Huérfana .....	Infantería .....	Capitán D. Pedro Mena Guilarte .....
Doña Vicenta Padilla Rodríguez ...	Viuda .....	Idem .....	Teniente D. Francisco Pernias Molina .....
Doña María Fernández García .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Antonio Aguilera Chaves .....
Doña María Francisca Amigo y Fornes	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Bernardino Llabres Cirer .....
Doña María Araceli Moreno González	Idem .....	Idem .....	Teniente primero D. Manuel Cano Cruz .....
Doña Petra Beain Sasieta .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Luis Sobrado Eizaguirre .....
Doña Margarita Puigcerver Oliver ...	Idem .....	Alabarderos .....	Teniente D. Juan Lizana Garau .....
Doña Esperanza Varo Casas .....	Huérfanas .....	Inf. Marina .....	Segundo teniente D. Antonio Varo Ortiz .....
Doña Rosario Varo Casas .....			
Doña Rosa Casanovas Llort .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Eduardo Vitoria Rodríguez .....
Doña Gertrudis Portillo Sánchez .....	Idem .....	Oficinas Militares .....	Oficial tercero D. Feliciano Morales Iglesias .....
Doña Cesárea Mantecón Díez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Antonio Pérez Ferradiz .....
Doña María Sánchez Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Andrés Muñoz Sánchez .....
Doña Apolonia Tomás Martínez .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Maestro de banda D. Ginés Egea Quifionero .....
Doña Ana Fernández Giménez .....	Idem .....	Compañía de Mar .....	Primer patrón D. Andrés Ramos Acevedo .....
Doña Elisa Jalón Pizarro .....			
Doña María del Carmen Jalón Pizarro	Huérfanas .....	Cuerpo Jurídico .....	Auditor de División D. José María Jalón Palencia
Doña María del Rosario Jalón Pizarro			
Doña Purificación Jalón Pizarro .....			
Doña María Fernández Rodríguez .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Manuel Rueda de Andrés .....
Doña Luisa Crezner Gómez .....	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente coronel D. José González Juan .....
Doña Pilar Areitio Huete .....	Huérfana .....	Caballería .....	Comandante D. Alfonso Areitio Elio .....
Doña Antonia Encarnación Alberola Olaso .....	Viuda .....	Oficinas Militares .....	Oficial primero D. Manuel Vidal Gallego .....
Doña Luzdivina Margallo Alonso .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Serapio Vaquero Chimento .....
Doña Dolores Pallarés López .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Diego Molina Guerrero .....
Doña María Josefa Fuentes Flores .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Emilio Muriel Gutiérrez .....
Doña Mercedes Melero Tamayo .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Juan García Valergal .....
Doña María de la Cinta Aguila Gisbert	Idem .....	Intendencia .....	Sargento D. Hermenegildo Esteller Meliá .....
Doña Ana María Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Auxiliar segundo D. Juan Sánchez Bastar .....
Doña Carmen Seoane Barcia .....	Idem .....		
Doña Pilar Sánchez Bleira .....		Armada .....	Contra maestre mayor D. Emilio Sánchez Santiago .....
Doña Emilia Sánchez Seoane .....	Huérfanos .....		
D. Emilio Sánchez Seoane .....			
Doña María Mercedes Lamas Rey .....	Viuda .....	Idem .....	Calador puerto D. José María Franco Manso .....
Doña María Beneitez Hernández .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Vicente del Castillo García .....
Doña María de los Casares Moya .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Joaquín Enjuto Ferrán .....
Doña Josefina Priego Barrionuevo .....	Idem .....	Intendencia .....	Comandante D. Angel López Vicoencio .....
Doña Mariana Jaumot Domenech .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Gabriel Sastre Balaguer .....
Doña María Josefa López Bernal .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán D. José del Rosal Caro .....
Doña Manuela Viezma Zaragoza .....	Huérfana .....	Inválidos .....	Capitán D. Manuel Viezma García .....
Doña Laura Mercader Bofill .....	Viuda .....	Armada .....	Capitán de fragata D. Juan Cano Manuel y Auban .....
Doña María de las Nieves Giménez Martínez .....	Huérfanos .....	Guardia Civil .....	Teniente D. José Jiménez Arenas .....
D. José Manuel Giménez Martínez .....			
Doña María Vila Montoro .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente D. José Bóveda Bautista .....

Cantón anual e se les concede — Pesetas	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamen- tos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.875,00			8	diciembre	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	26.
2.000,00			4	mayo	1938	Tarragona ...	Tarragona .....	Tarragona ...	27.
1.625,00			22	diciembre	1940	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	28.
1.800,00			14	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.375,00			26	mayo	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.250,00			5	enero	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	29.
1.402,50			24	febrero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
1.000,00			13	septiembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
750,00			4	septiembre	1937	Jaén .....	Viñes .....	Jaén .....	30.
1.350,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	1	junio	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	31.
1.000,00			21	junio	1940	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	P. Mallorca.	
1.000,00			11	junio	1930	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba .....	
908,33			21	julio	1940	Salmánca .....	Vergara .....	Guipúzcoa ...	
1.350,00			11	junio	1940	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	P. Mallorca.	
634,52			20	abril	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	32.
1.012,50			17	noviembre	1938	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
650,00			2	agosto	1939	Sevilla .....	Santiponce .....	Sevilla .....	
1.000,00			12	enero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
922,08			1	octubre	1939	Salamanca .....	Zorita de la Fontera .....	Salamanca ...	
1.000,00			12	septiembre	1936	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo .....	La Coruña ...	33.
1.500,00			28	mayo	1941	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
3.250,00	(1)		30	diciembre	1940	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	34.
2.875,00			5	enero	1940	La Coruña ...	Santiago de Compostela ...	La Coruña ...	
2.875,00			7	septiembre	1940	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
2.550,00			23	agosto	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.875,00		Decreto de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. número 101 y 127).	19	diciembre	1940	Valencia .....	Játiva .....	Valencia .....	
1.875,00			5	mayo	1941	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
1.875,00			18	noviembre	1939	Almería .....	Almería .....	Almería .....	
1.875,00			17	marzo	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.250,00			24	enero	1941	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
506,00			19	junio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.150,00			10	abril	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	35.
2.574,00			22	junio	1940	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	36.
1.250,00			2	noviembre	1940	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra ...	
2.250,00			29	diciembre	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.250,00			24	mayo	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.250,00			3	agosto	1937	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	37.
1.500,00			11	julio	1940	Baleares .....	Monacor .....	Baleares .....	
1.875,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	febrero	1940	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
1.875,00			6	marzo	1941	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	38.
2.750,00			19	noviembre	1940	Madrid .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.600,00			4	agosto	1939	Granada .....	Granada .....	Granada .....	39.
1.250,00			14	marzo	1940	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Juradó Pérez .....	Viuda .....	Infantería .....	Alférez D. José Zambrano Jurado .....
Doña Soledad Poderoso Fernández .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. Augusto Marcos González .....
Doña Antonia Martínez Sevilla .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Alfonso Romero Salanova .....
Doña Ana Santiago García .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Ignacio Herrero Rodrigo .....
Doña Carmen González Torres .....	Idem .....	Inválidos .....	Alférez D. Tomás Quecedo Ortega .....
Doña Balbina Granado Vélez .....	Idem .....	Infantería .....	Suboficial D. Antonio Sevilla Carrasco .....
Doña Joaquina Roche García .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Feliciano Cuen García .....
Doña Antonia Romero Navarro .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento D. Luis Blázquez Sánchez .....
Doña Valeriana Ruiz del Valle .....	Idem .....	Artillería .....	Sargento D. Emilio Menzónis López .....
Doña Antonia Gelonca Torrent .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Angel Barrufet Bea .....
Doña María Domec Salvador .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Angel González Bueno .....
Doña María Sánchez García .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar segundo D. Cándido Heredia Sánchez .....
Doña Francisca Salinas Ortega .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Subalterno pericial D. Isidro Arnáiz Martínez .....
Doña Asunción Ramos Pérez .....	Huérfana .....	Brigada Obrera .....	Subinspector de talleres D. Arturo Ramos Rey .....
Doña María Lozano Muedra .....	Viuda .....	C. A. S. E. ....	Herrador D. Blas Martín Colás .....
Doña Teresa Boldú Soldevila .....	Idem .....	Infantería .....	Músico primero D. Guillermo Companys Añisnet .....
Doña Pilar de Prado Gallego .....	Idem .....	Idem .....	Músico segundo D. Máximo Gutiérrez Gutiérrez .....
Doña Marta López Santisteban .....	Esposa .....	Guardia Civil .....	Ex teniente coronel D. Emilio Baraibar Velasco .....
Doña María Correas Monforte .....	Idem .....	Idem .....	Ex teniente coronel D. Acacio Sandoval Asensio .....
Doña Teresa Fernández Amorisa .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex teniente coronel D. Francisco Puig García .....
Doña Adelina García Fontea .....	Viuda .....	Inf. Marina .....	Comandante D. Manuel Sánchez Morales .....
Doña Hilario Plaza Sainz .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex capitán D. Alejandro Lorenzo Iglesias .....
Doña Dolores Martínez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Ex capitán D. Pedro Baroja Ortiz .....
Doña Jesusa Medina Canales .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Ex capitán D. Manuel Hervás Rodríguez .....
Doña Mónica Gómez Cobacho .....	Idem .....	Armada .....	Capitán corbeta D. Nicolás Piñero Bonet .....
Doña Ascensión Zaborras Acín .....	Idem .....	Infantería .....	Ex teniente D. Justo López Mejías .....
Doña Carmen Rodríguez García .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Ex teniente D. Daniel Augenio Casañ .....
Doña Ana Cabezas Cintoras .....	Idem .....	Infantería .....	Ex alférez D. Emilio Soler Molas .....
Doña María Fuster Sala .....	Idem .....	Idem .....	Ex comandante D. Benjamin de Juan García .....
Doña Eloísa Pérez Cervera .....	Idem .....	Infantería .....	Ex alférez D. Ramón Rovira Corta .....
Doña Ange a García Giménez .....	Viuda .....	Artillería .....	Alférez D. Carlos Cano Blassi .....
Doña Cándida Ruiz Peña .....	Idem .....	Idem .....	Ex alférez D. Donato González Ruiz .....
Doña Ana Guzmán García .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Ex alférez D. Aurelio Parras de Francisco .....
Doña María Palmira Moreda Menéndez .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex alférez D. Francisco Martín Muelas .....
Doña Isabel García Gómez .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar segundo D. Víctor Bermúdez Bouza .....
Doña Candelaria Fernández Perifán .....	Esposa .....	Idem .....	Auxiliar primero máquinas D. Manuel Pacios Segovia .....
Doña Josefa Córral Sánchez .....	Idem .....	Infantería .....	Ex suboficial D. Salvador Falcón González .....
Doña Matilde Prieto Medin .....	Idem .....	Artillería .....	Ex brigada D. Antonio Martínez Eruzá .....
Doña Julia de Barrio Larrucea .....	Idem .....	Infantería .....	Ex sargento D. Serafín Rojo López .....
Doña Carmen Jiménez Pujalte .....	Idem .....	Artillería .....	Ex sargento D. José Moreno García .....
Doña Magdalena García Bueno .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex sargento D. Cristóbal Rodríguez Romera .....
Doña Remedios Meirinho Quiroga .....	Idem .....	Inválidos .....	Ex sargento D. Ricardo Martínez Trueba .....
Doña Pilar Francos de Mesa .....	Idem .....	Aviación .....	Ex sargento D. Juan Bautista Ezquerdo Brún .....
Doña Eulogia Oroz Granada .....	Viuda .....	Sanidad .....	Sargento D. Victoriano Prat Briz .....
Doña Isabel Velasco Navarro .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Román Gutiérrez Saura .....
Doña Victoria Vizcaino Berrocal .....	Esposa .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar administrativo D. Roque Hernández Martín .....
Doña Antonia Espín Lidón .....	Idem .....	Idem .....	Delincuente D. Rogelio Abad Cendán .....
Doña Eivira Iturralde Villanueva .....	Idem .....	Idem .....	Guarnicionero D. Manuel Cantos Sánchez .....
Doña Braulia Gascón Pontes .....	Idem .....	Idem .....	Ex subalterno pericial D. Alejandro López de Aguilan y Sagasti .....
Doña María Lorenzo López .....	Idem .....	Sanidad Armada .....	Auxiliar primero D. Luis Huerta Daniel .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su esposo, causante de esta pensión y al cual le fué concedida por haber pertenecido a la guarnición Bales (Islas Filipinas), transmisible a su esposa e hijos, como comprendida la interesada en el último párrafo del artículo único de la Ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

4. Comprendida la interesada en la orden que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que le será abonado en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Llatas Riera, a quien le fué concedida por real orden de 21 de

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00			4	abril	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.125,00			31	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			10	noviembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.437,50			2	mayo	1941	Idem	Idem	Idem	
936,66			4	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
1.000,00			7	diciembre	1940	Cádiz, D. Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.000,00			28	enero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.666,65						Santander	Santander	Santander	40.
696,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	septiembre	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.000,00			24	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00			24	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	41.
1.000,00			19	febrero	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00			18	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	42.
1.000,00			22	enero	1937	Valencia	Valencia	Valencia	43.
1.250,00			27	noviembre	1938	Lérida	Lérida	Lérida	
769,00			16	marzo	1940	Madrid	Vallado. id	Valladolid	
2.250,00				17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla
2.250,00			17	julio	1940	Zaragoza	Ahama de Aragón	Zaragoza	
2.750,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250,66			29	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.875,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.875,00			17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250,00	(1)		17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00			17	julio	1940	Huesca	Jada	Huesca	
1.250,00			17	julio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
1.250,00			17	julio	1940	Málaga	Mejilla	Méjilla	
2.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia	Borriol	Castellón	
1.125,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).	3	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.437,50			21	febrero	1940	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Gijón	Gijón	Oviedo	
1.000,00			4	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
876,66			17	julio	1940	Idem	Cádiz	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Baleares	Villa-Carlos (Mahón)	Baleares	
1.000,00			17	julio	1940	Santander	Santander	Santander	
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00		17	julio	1940	Málaga	Málaga	Málaga		
726,32		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.000,00		17	julio	1940	Idem	Idem	Idem		
1.000,00		30	diciembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.000,00		5	mayo	1937	Idem	Manresa	Idem	44.	
1.000,00		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.125,00		17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.125,00		17	julio	1940	Alava	Vitoria	Alava		
1.375,00		17	julio	1940	Madrid	Ciudad Rodrigo	Salamanca		
1.250,00		17	julio	1940	Cartagena	Los Doñores	Murcia		

junio de 1891. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña María Asunción Feliú y Mordán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 15 de junio de 1940. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, por estar comprendidas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la

copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Margarida Apellániz, a quien le fué concedida por real orden de 7 de septiembre de 1888. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucrecia Martínez Francench, a

quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de marzo de 1937. La percibirá por partes iguales y en tanto conserve la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Guillermina Nieto Rodríguez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 9 de julio de 1935, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo 8 del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Ferrnanda Traid Navarrete, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de noviembre de 1919, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá desde el día siguiente al fallecimiento de su hermana, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas por anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Pastor Herrera, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1935. La percibirán por partes iguales, haciéndolo las menores por mano de su tutor y siempre que conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Fermina Larripa Lapetra, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía anteriormente. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isidora Pastor López, a quien le fué concedida por real orden de 22 de noviembre de 1881. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

14. Se le transmite la pensión vacante de su madre doña María de los

Dolores Rey Medrano, a quien le fué concedida por real orden de 13 de marzo de 1880. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 15, capítulo 8.º del Reglamento que se cita en la relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Sáez de Aguilar, la cual le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 31 de agosto de 1900 y elevada a la actual cuantía en 16 de enero de 1931, a la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas por cuenta de todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. Si alguna de las huérfanas pierden la aptitud para el disfrute, su parte acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Sánchez Torrecillas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de septiembre de 1905 y elevada a la actual cuantía en 16 de diciembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Purificación Tallón Urriolbeitia, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de junio de 1922, y elevada a la actual cuantía en 27 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a las interesadas por cuenta de todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. Si alguna de las huérfanas pierde la aptitud legal su parte acrecerá la de la otra que la conservará sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Matilde Veloso Delgado, a quien le fué concedida, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de mayo de 1924, y a la cual tiene derecho por fallecimiento de su esposo, según lo dispuesto en el artículo 15,

capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá desde el día siguiente al fallecimiento de su citado esposo, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Herminia Cayón González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 3 de diciembre de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal y la menor de edad por conducto de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad y mientras conserve tal requisito. Si alguna de las beneficiarias perdiese, la aptitud legal para el disfrute, su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Fernández Moreno, a quien le fué concedida, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de octubre de 1923. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Sánchez Gutiérrez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de junio de 1928. La percibirá por conducto de su tutor hasta el mismo día que cumpla los 24 años de edad.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Cervantes Saiz, a quien le fué concedida por real orden de 22 de mayo de 1903. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día siguiente al fallecimiento de su esposo sin haber dejado derecho a pensión alguna, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Pedrós Serantes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de noviembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Bustelo Roldán, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 8 de junio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día que se cita que es el siguiente a la del fallecimiento de su esposo, el cual no ha dejado derecho a pensión alguna, y previa liquidación y deducción de las cantidades, que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña Dolores Perales Pego, a quien le fué concedida por real orden de 20 de abril de 1894. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

26. Se le repone y eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida a la interesada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de marzo de 1937. El abono de la cual fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. A la recurrente le fué concedida la pensión de 1.650 pesetas anuales por orden de 7 de marzo de 1915 (D. O. núm. 53), y fué suspendida en primero de junio de 1915 por haber contraído matrimonio con don José Colve Reig, el cual falleció el 7 de diciembre de 1936 sin dejarle derecho a pensión alguna. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

27. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de septiembre de 1938, siendo suspendida en virtud de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les asigne por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

30. Percibirá la pensión que se asigna en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

31. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 31 de marzo de 1938, siendo suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

32. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y de mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad y siempre que conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la copartícipe que

la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de febrero de 1936 (B. O. número 133), por estar comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación, y en el artículo 64 del real decreto de 3 de enero de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta de la pensión que con carácter provisional le fué concedida por la Sección de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo señalamiento queda nulo.

34. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. Doña Purificación percibirá su parte por mano de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por el gobierno marxista con fecha 15 de septiembre de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

36. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por parte iguales entre los tres huérfanos, los que recibirán su respectiva parte; las hembras siempre que conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 28 de diciembre de 1941, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal. La parte de pensión que le corresponde al huérfano D. Emilio Sánchez, es compatible con el haber de cabo de Infantería de Marina que viene disfrutando. La parte del hermano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

38. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre doña Guillermina Zaragoza Pérez, hasta llegar a su mayoría de edad y siempre que conserve la aptitud legal.

39. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les

transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Manuela Martínez Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales; la hembra en tanto conserve la aptitud legal y el varón hasta el mismo día que cumpla su mayoría de edad, haciéndolo los menores por mano de su tutor hasta llegar a la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

40. Comprendida la interesada en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas que corresponde a cinco mesadas de supervivencia con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante.

41. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de septiembre de 1937 y le fué suspendida por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

42. Se le repone en el percibo de la pensión que se les asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 25 de mayo de 1937, siéndole suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

43. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de octubre de 1936, siéndole suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

44. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación que señala el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de

las cantidades que recibidas por cuenta del señalamiento de 3.830 pesetas anuales, le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasi-

vas con fecha 30 de octubre de 1937 y el cual fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del

citado año, quedando sin efecto el señalamiento citado.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.  
El General Secretario, *Juan Herrera*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

#### Gasógenos

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, se abre un concurso entre las casas constructoras españolas dedicadas a la industria de fabricación de gasógenos, para adquirir quinientos ochenta y ocho con destino a camiones militares.

Las proposiciones se remitirán en pliego cerrado a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 23) antes del día 20 del mes en curso. La apertura de pliegos tendrá lugar en dicho día, a las nueve horas de la mañana, públicamente, ante la Junta de Adquisiciones de la citada Dirección General.

Sólo podrán concursar las marcas que hubiesen obtenido resultado favorable en las pruebas realizadas ante la Comisión de la Junta de Gasógenos de la Presidencia del Gobierno, debiendo consignarse el precio por unidad y tenido en cuenta que la adjudicación podrá ser de la totalidad del lote o de parte de él, pero nunca inferior a 150 gasógenos y que éstos serán montados precisamente por los Talleres del Servicio de Automovilismo, debiendo efectuarse la entrega antes del 1 de diciembre del año actual, en los Talleres que la Dirección General designe.

El montaje deberá ser inspeccionado por la casa constructora, como garantía de la recepción definitiva y buena marcha de los aparatos, encargándose, asimismo, de la especial instrucción del personal, según lo dispuesto.

Para la adjudicación definitiva y fijación del número de gasógenos que pueda corresponder a cada solicitante, se realizarán pruebas ante una Comisión constituida por personal de la Dirección General, consistentes en el recorrido Madrid-Guadarrama-Valladolid-Burgos-Aranda-Madrid, con el máximo de carga posible, dos terceras partes, al menos de la máxima y realizándose el recorrido en tres fechas consecutivas con los itinerarios siguientes:

Primer día, Madrid-Valladolid; segundo día, Valladolid-Burgos-Aranda, y tercer día, Aranda-Madrid, controlándose velocidades, cargas transportadas, combustible empleado, rendimiento comercial y causas de averías o detenciones involuntarias para que la Co-

misión de Pruebas pueda fundamentar su propuesta, encargándose el Automóvil Club de España de la cronometración de los recorridos.

Solamente podrá emplearse como combustible, antracita, carbón vegetal o mezcla de ambos carbones, pero nunca madera, no pudiendo introducirse modificación alguna en los elementos del motor.

Las fechas del recorrido de pruebas se fijarán y harán públicas, por la Dirección General de Transportes, pero habrán de realizarse en la primera decena del próximo mes de noviembre.

El material automóvil que ha de transformarse con gasógenos, será de las marcas Chevrolet, Ford 8-V, Studebaker, 3 H. C. y G. M. C.

Si las casas constructoras no tuviesen material de esta clase para las pruebas del mismo, se les facilitará por el Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo.

El importe del gasto producido por la publicidad de este concurso, será prorrateado entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de octubre de 1941.

P. 1—1

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Comisión de compras

A partir de la publicación de este anuncio se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Comisión de Compras para la adquisición por gestión directa del siguiente material:

1.394 metros cúbicos de madera de pino en tablones siguientes:

800 metros cúbicos en tablones de 20 por 7.

68 metros cúbicos en tablones de 17 por 7.

505 metros cúbicos en tablones de 20 por 10.

21 metros cúbicos en tablones de 20 por 20.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse esta compra se encuentran de manifiesto en esta Comisión de Compras (Secretaría) todos los días laborables de 8 a 14 horas.

El plazo de admisión de ofertas será de 10 días, a partir de la publicación

de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las adjudicaciones que procedan se harán por la Comisión de Compras en su reunión del día 30 del corriente, fecha señalada para la apertura de las proposiciones recibidas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

P. 5—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones y las de los depósitos dependientes del mismo los artículos que se citan a continuación, se convoca a quienes les pueda interesar para que presenten las ofertas correspondientes en las oficinas de este Establecimiento, hasta las doce horas del día 23 del corriente, acompañadas del recibo corriente de la contribución del artículo que se ofrezca:

Paja para pienso.  
Levadura prensada.  
Carbón vegetal.  
Leña rajada.

Estos artículos pueden situarse sobre los almacenes de este Parque y los de sus depósitos de Málaga y Almería, o sobre vagón estación de dichas Plazas, en las cantidades que figuran en los pliegos que se encuentran en este Establecimiento.

Las condiciones que han de reunir los artículos ofrecidos serán las que fija la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 230), debiendo presentarse muestras en cantidades suficientes para poder apreciar su calidad y características.

Los ofertantes vienen obligados a constituir el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja de este Parque.

La adjudicación se hará cuando el presidente de la Junta tenga a bien convocarla a tal objeto.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Granada, 10 de octubre de 1941.

P. 1—1